

Respuesta peticion

nocontestar@fopep.co <nocontestar@fopep.co>

Mar 11/01/2022 19:14

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura <j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
correspondencia@fopep.gov.co <correspondencia@fopep.gov.co>

Reciba un cordial saludo por parte de Consorcio FOPEP

De acuerdo a su solicitud, anexamos la respuesta mediante este correo.

Con el fin de atender sus peticiones con mayor oportunidad y pueda realizar seguimiento a las mismas, es necesario que las próximas solicitudes sean realizadas a través de nuestra página web www.fopep.gov.co / Servicios en línea / Radicar.

Este es un mensaje automatico por favor absténgase de responderlo.

Cordial saludo.

Consorcio FOPEP



Radicado No. S2021020602

CONSORCIO FOPEP 2019
Fecha: 17/12/2021 07:25:58
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 2021038381

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
CL 3 3-26 ED. ATLANTIS P. 3
BUENAVENTURA (VALLE)

Asunto: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandantes: Cooperativa COOPMUSAN Nit. 900.282.353-9
Demandado: Oscar Armando Grimaldo Rivera C.C. 6.158.286
Proceso: 76.109.40.03.005.2020-00104-00
Oficio: 0382

Respetados Señores:

En atención a su oficio recibido el 09 de diciembre de 2021, de manera atenta nos permitimos informar que una vez revisada la nómina general del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, se pudo evidenciar que mediante oficio No. 713 notificado el 15 de septiembre de 2020, se procedió a ingresar el embargo y retención del 20% sobre la pensión del señor Oscar Armando Grimaldo Rivera, dentro del proceso de la referencia, sin embargo, desde esa fecha se encuentra en turno de aplicación en razón a que sobre la pensión del demandado recaen medidas anteriores que copan el 50%, como se relaciona a continuación:

TIPO EMBARGO	JUZGADOS	FORMA	ESTADO	NIT DEMANDANTE	DEMANDANTE	PORCENTAJE
CIVILES	021 CIVIL MUNICIPAL CALI	T	ACTIVO	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	30
CIVILES	001 PEQ CAUS COMP MULTI BUENAVENTURA	T	ACTIVO	9002823539	COOPERATIVA COOPMUSAN	30
CIVILES	005 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA	T	ACTIVO	9002823539	COOPERATIVA COOPMUSAN	20

Lo precedente, obedece a que no se debe exceder el tope legalmente embargable del 50%, según lo establece el Decreto 1833 de 2016.

Cordialmente



RAQUEL YIBITH GALINDO LARA
ANALISTA DE EMBARGOS

Proyectó:rgalindo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 11 de Febrero de 2022

A Despacho del Señor Juez, informándole que se allegó respuesta al Oficio No. 0382 del 28 de Septiembre de 2021, por parte del **CAJERO PAGADOR DEL CONSORCIO FOPEP**, concerniente al requerimiento realizado sobre el cumplimiento del embargo. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0173
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00104-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Medidas Previas
Demandante: COOPERATIVA COOPMUSAN
Demandado: OSCAR ARMANDO GRIMALDO RIVERA

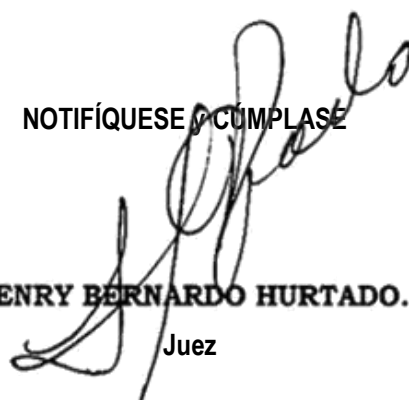
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Once (11) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la comunicación enviada al Oficio No. 0382 del 28 de Septiembre de 2021, por parte del **CAJERO PAGADOR DEL CONSORCIO FOPEP**, concerniente al requerimiento realizado sobre el cumplimiento del embargo, se ordenará poner en conocimiento de la parte interesada.

Por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

Único – PÓNGASE en conocimiento de la parte interesada el contenido de la respuesta enviada por parte del **CAJERO PAGADOR DEL CONSORCIO FOPEP**, al Oficio No. 0382 del 28 de Septiembre de 2021, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.023
Buenaventura, **14-FEBRERO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

823bf0547a1709087484c763eff27a3e619f1ac4aa96383fe1a7ddb56af80f00

Documento generado en 11/02/2022 02:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>